



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **09 FEB. 2017**

G.A.

--000485

BATALLON DE INGENIERIA N°2
FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO
Representante Legal
Teniente Coronel **ROBERTO ANGULO**
Vía Aeropuerto Kilometro 7
Malambo – Atlántico.

Ref: Auto No. **00000-138**

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp:0826-126 y 0802-081
Elaboró: Nini consuegra.
Superviso: Amira Mejía Barandica
Reviso: Lilliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental

zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000138 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLÓN DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, al BATALLON DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, identificado con el Nit 800.130.686-1.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001389 del 20 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico, es una entidad de primer nivel que se encuentra en actividad normal que presta los servicios de:

- Servicio Prioritario
- Consulta externa.
- Odontología.
- Laboratorio Clínico
- Enfermería.

Estos servicios son prestados en el horario de lunes a viernes de 7:00 a-m a 5:30 en jornada continua y el servicio prioritario las 24 horas.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 Artículo 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014 donde se observó:

El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico, Cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, radicado en la CRA el día 21 de Enero de 2015 con el N° 000275, el cual está ajustado a los servicios prestados:

El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico, ha contratado los servicios con la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección quincenal y de acuerdo a la demanda, y con una cantidad recolectada de :

Tabla N° 1

Residuos Hospitalarios de El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico,

GENERO	BIOSANITARIOS	CORTOPUNZANTE S	ANATOMOPATOLOGIC OS	RADIATIVO S	FÁRMACO	SUB TOTAL
--------	---------------	--------------------	------------------------	----------------	---------	-----------

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000138 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLÓN DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

04/01/2016	58 kilos	10 kilos			15 kilos	83 kilos
14/01/2016	6 kilos					6 kilos
26/01/2016	11 kilos					11 kilos
TOTAL	75 Kilos	10 Kilos			15 Kilos	100 Kilos
FEBRERO						SUB TOTAL
04/02/2016	30 kilos	5 kilos			3 kilos	38 Kilos
14/02/2016	12 kilos					12 kilos
24/02/2016	9 kilos	5 kilos			3 kilos	17 kilos
TOTAL	172 Kilos	10 Kilos			6 Kilos	189 Kilos
MARZO						SUB TOTAL
02/03/2016	5 kilos		4 kilos			9 kilos
22/03/2016	6 kilos	2 kilos		4 kilos		12 kilos
TOTAL	9 Kilos	2 kilo	4 Kilos	4Kilos		21 Kilos
ABRIL						SUB TOTAL
04/04/2016	48 kilos	3 kilos				51 kilos
14/04/2016	30 kilos	1 kilo			2 kilos	33 kilos
TOTAL	159 kilos	2 kilos				161 kilos
MAYO						SUB TOTAL
04/05/2016	43 kilos	1 kilos				44 kilos
23/05/2016	50 kilos	5 kilos				55 kilos
TOTAL	93 Kilos	5 kilos				99 Kilos
JUNIO						SUB TOTAL
11/06/2016	43 kilos					
TOTAL	43 Kilos					43 Kilos
JULIO						SUB TOTAL
30/07/2016	11 Kilos	2 kilos			3 kilos	16 kilos
29/07/2016	52 kilos	4 kilos				56 kilos
TOTAL	63 kilos	6 kilo				69 Kilos
AGOSTO						SUB TOTAL
09/08/2016	18 Kilos	2 kilos				20 Kilos
23/09/2016	47 kilos	11 kilos				58 kilos
TOTAL	65 Kilos	13 kilo				78 Kilos

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas del Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, son recogidos por el personal de oficios varios, este personal cuenta con los elementos de protección personal como guantes, mascarillas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes.

Los residuos hospitalarios generados en las diferentes áreas del Batallón, son pesados, rotulados, embalados y etiquetados.

AUTO No: 00000138 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLÓN DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

Los residuos no peligrosos (ordinarios), generados en el Batallón son recogidos por la empresa Inter Aseo S.A E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico, presento los formatos RH1y los Formatos RHPS debidamente diligenciados.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios del Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1, y la Resolución 1164 de 2002. Anexo Registro Fotográfico.

El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico, presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con la medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, y la Resolución 1164 de 2002.

Los vertimientos líquidos generados de sus actividades diarias son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Malambo.

El servicio de agua para sus actividades se lo suministra la empresa Aguas de Malambo S.A ESP.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION DEL EXPEDIENTE 0826- 126 Y 0802-081

El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico, no cumplió con los requerimientos del Auto N° 146 de Diciembre 4 del 2015 donde se le requieren la caracterización de sus aguas residuales.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, del Municipio de Malambo-Atlántico y revisada la información del expediente 0826-126 y 0802- 081 puede concluir lo siguiente:

El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, no cumplió con los requerimientos del Auto N° 146 de Diciembre 4 de 2015 donde se le requieren la caracterización de sus aguas residuales.

El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios PGIRHS, el cual está ajustado Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, y la Resolución 1164 de 2002

El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, ha contratado los servicios con la empresa Tecniamsa S.A E.S.P para la recolección, trasporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios.

Teniendo en cuenta los servicios que presta el Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de Impacto Moderado.

Luego de haber consultado el SIUR a la fecha, Noviembre 9 de 2016, el Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco del Municipio de Malambo –Atlántico, ubicado en el Kilómetro 7, presenta inscripción al RESPEL, estando el periodo 2009 en estado abierto; debe de diligenciar los periodos 2010,2011,2012,2013,2014, 2015, 2016 . Como lo establece el Decreto 1076 Artículo 2.2.6.1.3.1. de 2015.

Permisos de Contaminaciones Atmosféricas: *El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco del Municipio de Malambo- Atlántico, no requiere de permiso de emisiones*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLÓN DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO"

atmosféricas esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco del Municipio de Malambo –Atlántico, cuenta con un permiso de vertimientos renovado mediante Resolución N° 000629 del 9 de Diciembre del 2013 para una vigencia de 5 años.

Permiso de Concesión de Agua: El Batallón de Ingenieros N° 2 Francisco Javier Vergara Velazco, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Aguas de Malambo S A ESP.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000138 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLÓN DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8 10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al BATALLON DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, identificado con el Nit 800.130.689-1, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al BATALLON DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, ubicado en el Municipio de Malambo- Atlántico, identificado con el Nit 800.130.686-1, Representado Legalmente por el Teniente Coronel ROBERTO ANGULO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar los recibos de recolección de los últimos Seis (6) meses, donde especifique las cantidades generadas por tipo de residuos.
- b- Deberá enviar Informes de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados en su actividad, Volumen de los residuos peligrosos y no peligrosos, generados en sus actividades diarias, y las actas de incineración, volumen de los residuos tratados y disposición final por clase de residuo.
- c- Deberá presentar los registros mensuales, formato RH1 Y RHPS, anexos 3 y 4 de la resolución 1164 de 2002.
- d- Deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa Tecniamsa S.A E.S.P y Eurometal al igual que sus respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales.
- e- Deberá presentar las caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales correspondientes al segundo semestre del 2016, antes de ser vertidas al Alcantarillado Municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:
 - DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.

Mercurio, Plata y Cobre, (siempre y cuando maneje amalgama) estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076 de mayo del 2015.

Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a la PTAR.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000138 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLÓN DE INGENIERIA N°2 FRANCISCO JAVIER VERGARA VELAZCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO”

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con inexistencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

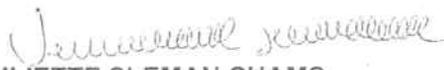
TERCERO: El Informe Técnico N°0001389 de 20 de Diciembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **08 FEB. 2017**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp. 0826-126 y 0802-081
Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada
Vobo: Amira Mejía Barandica. A
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental